

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA PROPUESTA PARA PERIODO ESPECIAL Y  
MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO CON LA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD,  
CULTURA Y RECREACIÓN DE LA FLORIDA, EN EL MARCO  
DE LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE  
REFERENCIA APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN  
EXENTA N° 2658 DEL AÑO 2020, PROGRAMA  
HABILIDADES PARA LA VIDA I PARA LOS AÑOS 2021 Y  
2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°

519

SANTIAGO, 15 NOV 2021

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N.º 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en la Resolución Exenta N° 2658 del 06 de noviembre de 2020, que aprueba términos de referencia administrativos y técnicos para la elaboración y presentación propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I periodo 2021 y 2022; en la Resolución Exenta N° 708, de fecha 15 de marzo de 2021 que modifica Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Programa Habilidades para la Vida I para el bienio 2021-2022; en la Resolución Exenta N° 454 de fecha 21 de septiembre de 2021 que aprueba convenio suscrito con la corporación municipal de educación, salud, cultura y recreación de La Florida; en el Oficio N° 15, de fecha 9 de abril del año 2020 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 173/223/2019 de fecha 05 de junio de 2019, que nombra Directora Regional de JUNAEB a doña Antonella Gilbert Bacciarini, Región Metropolitana; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019 que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

## CONSIDERANDO

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II o III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la Glosa antes referida dispone: *"Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración"*.

6.- Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N°2658 del 16 de noviembre de 2020, aprobó términos de referencia administrativos y técnicos para la elaboración y presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I periodo 2021 y 2022.

7.- Que, la Corporación municipal de educación, salud, cultura y recreación de La Florida presentó un proyecto, para ejecutar el Programa Habilidades para la Vida I en el período 2021 y 2022, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos ya citados, que fue aprobado por esta Dirección Regional.

8.- Que, en razón de lo expuesto en el considerando anterior, esta Dirección Regional, mediante la Resolución Exenta N° 454 de fecha 21 de septiembre de 2021 procedió, a aprobar la propuesta y la suscripción del respectivo.

9.- Que, los términos de referencia administrativos, en su título 5, denominado "Del convenio" estipulan lo siguiente: *"En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB"*.

10.- Que, JUNAEB, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19, se vio en la obligación de ajustar técnicamente la ejecución del programa, así como clarificar aspectos relativos a la aplicación del Oficio N°15, de 2020 del Ministerio de Hacienda e incorporar un glosario del programa, procediendo a modificar, mediante Resolución Exenta N°708, de 15 de marzo de 2021, los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2658 del 16 de noviembre de 2020.

11.- Que, la Corporación municipal de educación, salud, cultura y recreación de La Florida ha presentado una propuesta para el periodo especial, que se adecúa a las exigencias formales de admisibilidad y cumple con los criterios de pertinencia técnica, suficiencia y calidad acordes con el modelo de intervención del Programa Habilidades para la Vida I periodo especial COVID-19, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 708, de fecha 15 de marzo de 2021.

12.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes mediante el presente acto administrativo se viene en aprobar la propuesta para la ejecución del HPV I periodo especial elaborado por la Corporación municipal de educación, salud, cultura y recreación de La Florida y por otra, en aprobar la modificación del convenio suscrito con fecha 15 de octubre de 2021.

#### **RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE** propuesta para periodo especial presentada por la Corporación municipal de educación, salud, cultura y recreación de La Florida para ejecutar el Programa HPV I, que se adjunta al presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: APRUÉBESE** modificación de convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y RECREACIÓN DE LA FLORIDA**, en el marco de la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y RECREACIÓN DE LA  
FLORIDA  
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I**

En Santiago, a 15 de octubre de 2021, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **ANTONELLA GILBERT BACCIARINI**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en calle Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y RECREACIÓN DE LA FLORIDA**, RUT N° 70.933.700-9, representada por su Secretario General don **JUAN ENRIQUE PEREZ CEBALLOS**, cédula de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en calle Serafin Zamora N° 6600, comuna de La Florida, en adelante "JUNAEB" y "CORPORACIÓN" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Con fecha 12 de abril del año 2021, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Corporación de La Florida suscribieron convenio en el marco de los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2658 de fecha 16 de noviembre de 2020, para la ejecución de propuestas de continuidad para el programa HPV I periodo 2021 y 2022.
2. JUNAEB, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19, se vio en la obligación de ajustar técnicamente la ejecución del programa, así como clarificar aspectos relativos a la aplicación del Oficio N°15, de 2020 del Ministerio de Hacienda e incorporar un glosario del programa, procediendo a modificar, mediante Resolución Exenta N°708, de 15 de marzo de 2021, los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2658 del 16 de noviembre de 2020.
3. La Corporación de La Florida ha entregado propuesta para la ejecución del HPV I periodo especial COVID-19, que se ajusta a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 708 de marzo de 2021 y fue aprobada mediante Oficio N°677 de fecha 15 de octubre de 2021.
4. Que, en virtud lo antes expuesto las partes vienen en modificar el convenio en los términos que se expresan en el presente instrumento.

#### **SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

1. **Agréguese**, en la cláusula segunda, a continuación del numeral 4, los siguientes numerales:  
*5.- Circular N° 30 de la Contraloría General de la República*  
*6.- Oficio Circular N°15 de 2020, del Ministerio de Hacienda."*
- 2.- **Reemplácese** el texto de la cláusula tercera, denominada DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL y sustitúyase por el siguiente:

*Por el presente la Corporación se compromete a dar cumplimiento a la propuesta para el periodo especial COVID-19 aprobada por esta Dirección Regional, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias contempladas en Resolución Exenta N° 708 de 15 de marzo de 2021 que modificó los Términos de*

Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 2658 del 6 de noviembre de 2020 que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	Dependencia Administrativa	Año Ingreso al Programa HPV
31432	3	LICEO ALTO CORDILLERA DE LA FLORIDA	Corp. Municipal	2007
9302	5	ESCUELA LO CANAS	Corp. Municipal	2009
9296	7	ESCUELA LAS LILAS	Corp. Municipal	2007
9290	8	ESCUELA SOTERO DEL RIO	Corp. Municipal	2007
9298	3	LICEO INDIRA GANDHI	Corp. Municipal	2009
9307	6	ESCUELA OSCAR CASTRO	Corp. Municipal	2009
24401	5	COLEGIO CAPITAN PASTENE	Corp. Municipal	2007
25041	4	COLEGIO MARIA ELENA	Corp. Municipal	2007
9288	6	LICEO NUEVO AMANECER	Corp. Municipal	2007
9293	2	LICEO POLIVALENTE LOS ALMENDROS	Corp. Municipal	2008
9299	1	ESCUELA SANTA IRENE	Corp. Municipal	2009
9292	4	COMPLEJO EDUC. MUNICIPAL CARDENAL.SAMORE	Corp. Municipal	2009
9282	7	ESCUELA GUARDIAMARINA ERNESTO RIQUELME	Corp. Municipal	2009
24716	2	ESCUELA BASICA LOS NAVIOS	Corp. Municipal	2007
9283	5	ESCUELA BELLAVISTA	Corp. Municipal	2014
9289	4	ESCUELA LAS ARAUCARIAS	Corp. Municipal	2008
9284	3	ESCUELA ELSA SANTIBANEZ	Corp. Municipal	2009
9285	1	ESCUELA MARCELA PAZ	Corp. Municipal	2008
9304	1	ESCUELA LOS CEREZOS	Corp. Municipal	2008
9294	0	LICEO ANDRES BELLO	Corp. Municipal	2008
16958	7	COLEGIO ARTISTICO SOL DEL ILLIMANI	Corp. Municipal	2014
<b>TOTAL</b>		<b>21 ESTABLECIMIENTOS</b>		

La extensión de la implementación de la propuesta período especial COVID-19 se prolongará mientras esta Dirección Regional, por razones fundadas ponga término a esta modalidad de manera anticipada por medio de una Resolución fundada, que podrá ser notificada a la CORPORACIÓN por correo electrónico.

3.- **Reemplácese**, el texto de la cláusula quinta, denominada DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS, y sustitúyase por el siguiente:

**JUNAEB** transferirá a la CORPORACIÓN los recursos, correspondientes al 79,52% aproximado del costo total del proyecto bajo la **modalidad de anticipo**, efectuando la transferencia en tres cuotas. La primera cuota será equivalente al 34,1% aproximado, la segunda cuota será equivalente al 34,1% aproximado y la

tercera al 31,8% aproximado del aporte de JUNAEB, que corresponde a un 79,52% aproximado del valor total del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación, se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

### **Primer Año de Vigencia**

**Primera cuota: \$35.000.000.-** (treinta cinco millones pesos), equivalente al 34,1% aproximado del aporte JUNAEB, de conformidad a lo declarado por las partes que fue transferida con fecha 24 de septiembre de 2021, previa entrega de la correspondiente caución de conformidad al convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°454 de fecha 21 de septiembre de 2021.

**Segunda cuota: \$35.000.000.-** (treinta cinco millones pesos), equivalente al 34,1% aproximado del aporte JUNAEB, será transferida en el mes de julio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **Informe de Avance** aprobado por la contraparte técnica designada por el Director Regional, y **aprobación de la rendición de cuentas**, presentada a la Unidad de Finanzas Regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta al menos 10 días corridos de antelación la fecha estipulada para el pago.

**Tercera cuota: \$32.659.000.-** (treinta y dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil pesos), equivalente al 31,8% aproximado del aporte de JUNAEB, será transferida en el mes de octubre, y siempre y cuando la Unidad de Finanzas Regional haya aprobado la rendición de cuentas, presentada por la entidad, correspondiente a los recursos transferidos de la segunda cuota; adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período.

La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República, y debe ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota.

**La CORPORACIÓN** debe presentar ante JUNAEB el **Informe Final y la Rendición de Gastos final antes del 20 de diciembre** de cada año de vigencia del convenio.

JUNAEB contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, se informará de aquello a través de correo electrónico dirigido al representante legal, con copia al profesional Coordinador del proyecto. La

*CORPORACIÓN tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.*

*Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la CORPORACIÓN podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la CORPORACIÓN.*

*JUNAEB no pagará la primera cuota del segundo año de vigencia del convenio en el evento que la **CORPORACIÓN** se encuentre con situaciones financieras o rendiciones pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: errores en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados en el año y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan, o no haya caucionado el anticipo o no haya renovado la garantía de fiel cumplimiento.*

#### **Segundo año de vigencia.**

**Primera cuota: \$35.000.000.-** (treinta y cinco millones pesos), equivalente al 34,1% aproximado del aporte de JUNAEB, se transferirá previa entrega de la propuesta técnica y del presupuesto para el año 2022, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de transferencia y una vez entregada la garantía que cauciona el anticipo de los recursos.

*Este pago se efectuará siempre y cuando la CORPORACIÓN no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes o no subsanadas las observaciones de JUNAEB, respecto a errores en el detalle de la ejecución y rendición de la totalidad de los gastos del primer año de vigencia del convenio (2021).*

**Segunda cuota: \$35.000.000.-** (treinta y cinco millones pesos), equivalente al 34,1% aproximado del aporte de JUNAEB, estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el primer año de vigencia del convenio.

**Tercera cuota: \$32.659.000.-** (treinta y dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil pesos), equivalente al 31,8% aproximado del aporte de JUNAEB, estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el primer año de vigencia del convenio.

#### **Informe Final y Rendición de Gastos Final y Total.**

*La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final, se realizará en la misma forma y plazos que los fijados para el año 2021.*

4.- Reemplácese el texto del subtítulo a.2), denominado Otros gastos generales, de la cláusula décimo segunda, y sustitúyase por el siguiente:

**a.2) Otros gastos generales:**

- *Indumentaria para el equipo ejecutor que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno, entendiéndose como indumentaria, a chaqueta y/o cortavientos para el equipo ejecutor, que permita identificar a los profesionales en el trabajo en terreno.*
- *Materiales e insumos para la Unidad de Detección (que incluye colaciones para los estudiantes participantes a los talleres preventivos, presenciales o remotas)*
- *Materiales e insumos (incluye alimentación asociada a otras actividades de la propuesta definidas en la programación anual), para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones de trabajo del equipo ejecutor, presenciales o remotas, según corresponda.”*

**TERCERO: ALCANCE DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.**

En todo lo no modificado por este instrumento, se entenderán plenamente vigentes las cláusulas del convenio originalmente suscrito, sus respectivas modificaciones y la normativa aplicable.

**CUARTO: PERSONERÍAS.**

La personería de **ANTONELLA GILBERT BACCIARINI**, en su calidad de Directora Regional para representar a la Dirección Regional de **JUNAEB**, consta en Resolución N° 173/223/2019 de fecha 05 de junio del año 2019.

La personería de don **JUAN ENRIQUE PEREZ CEBALLOS** para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y RECREACIÓN DE LA FLORIDA** consta en Acta de sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de Educación, Cultura y recreación del a Florida, reducida a Escritura Pública bajo el Repertorio N° 1394 – 2016 de fecha 10 de Junio del 2016.

**QUINTO: EJEMPLARES.**

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Corporación.

Para constancia, firman

**ANTONELLA GILBERT BACCIARINI**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNAEB REGION METROPOLITANA**

**JUAN ENRIQUE PEREZ CEBALLOS**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN DE MUNICIPAL DE LA**  
**FLORIDA**

**ARTICULO TERCERO: ARCHÍVESE** copia del presente acto administrativo, que aprueba modificación de convenio suscrito con la Corporación municipal de educación, salud, cultura y recreación de La Florida.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** por la Secretaría administrativa y documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

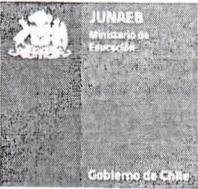


**ANTONELLA GILBERT BACCARINI**  
**DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA**  
**JUNAEB**

RSC/AAS/MREP/vts

Distribución:

- Unidad de Administración General
- Unidad de Usuarios
- Oficina de partes
- Entidad

 <p>UPCG Dirección Regional Metropolitana JUNAEB</p>	REGISTRO	Nº: 113/ 2021
	MEMORANDO	Ref: Remite Modificaciones de convenios HPV 2021 para dictar acto administrativo correspondiente.
		Fecha: 09/11/2021
		Página: 1 de 1

DE: **RICARDO SILVA CAMPOS**  
ENCARGADO DE UNIDAD DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION

A : **MARIA ROSA ESPINOZA PEREZ**  
ENCARGADA DE UNIDAD DE ADMINISTRACION GENERAL

Junto con saludar, en el marco del Programa Habilidades para la Vida año 2021, adjunto copias originales firmadas por ambas partes de Modificaciones de Convenios periodo especial COVID para dictar su correspondiente acto administrativo, siendo el siguiente:

- Corporación Municipal de La Florida HPV I
- Corporación Municipal de La Florida HPV II

A su vez informar, que se enviara mediante correo electrónico el formato de resolución visado por DN y Word de las modificaciones de convenio.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**Ricardo Silva Campos**  
Encargado Unidad Planificación y Control de Gestión  
Dirección Regional Metropolitana

RSC/mvpv

OP1 11/2021

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y  
RECREACIÓN DE LA FLORIDA  
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I**

En Santiago, a 15 de octubre de 2021, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **ANTONELLA GILBERT BACCIARINI**, cédula de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en calle Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y RECREACIÓN DE LA FLORIDA**, RUT N° 70.933.700-9, representada por su Secretario General don **JUAN ENRIQUE PEREZ CEBALLOS**, cédula de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en calle Serafín Zamora N° 6600, comuna de La Florida, en adelante "JUNAEB" y "CORPORACIÓN" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Con fecha 12 de abril del año 2021, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Corporación de La Florida suscribieron convenio en el marco de los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2658 de fecha 16 de noviembre de 2020, para la ejecución de propuestas de continuidad para el programa HPV I periodo 2021 y 2022.
2. JUNAEB, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19, se vio en la obligación de ajustar técnicamente la ejecución del programa, así como clarificar aspectos relativos a la aplicación del Oficio N°15, de 2020 del Ministerio de Hacienda e incorporar un glosario del programa, procediendo a modificar, mediante Resolución Exenta N°708, de 15 de marzo de 2021, los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2658 del 16 de noviembre de 2020.
3. La Corporación de La Florida ha entregado propuesta para la ejecución del HPV I periodo especial COVID-19, que se ajusta a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 708 de marzo de 2021 y fue aprobada mediante Oficio N°677 de fecha 15 de octubre de 2021.
4. Que, en virtud lo antes expuesto las partes vienen en modificar el convenio en los términos que se expresan en el presente instrumento.

## SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. **Agréguese**, en la cláusula segunda, a continuación del numeral 4, los siguientes numerales:

5.- Circular N° 30 de la Contraloría General de la República

6.- Oficio Circular N°15 de 2020, del Ministerio de Hacienda.”

- 2.- **Reemplácese** el texto de la cláusula tercera, denominada DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL y sustitúyase por el siguiente:

*Por el presente la Corporación se compromete a dar cumplimiento a la propuesta para el periodo especial COVID-19 aprobada por esta Dirección Regional, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias contempladas en Resolución Exenta N° 708 de 15 de marzo de 2021 que modificó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 2658 del 6 de noviembre de 2020 que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:*

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	Dependencia Administrativa	Año Ingreso al Programa HPV
31432	3	LICEO ALTO CORDILLERA DE LA FLORIDA	Corp. Municipal	2007
9302	5	ESCUELA LO CANAS	Corp. Municipal	2009
9296	7	ESCUELA LAS LILAS	Corp. Municipal	2007
9290	8	ESCUELA SOTERO DEL RIO	Corp. Municipal	2007
9298	3	LICEO INDIRA GANDHI	Corp. Municipal	2009
9307	6	ESCUELA OSCAR CASTRO	Corp. Municipal	2009
24401	5	COLEGIO CAPITAN PASTENE	Corp. Municipal	2007
25041	4	COLEGIO MARIA ELENA	Corp. Municipal	2007
9288	6	LICEO NUEVO AMANECER	Corp. Municipal	2007
9293	2	LICEO POLIVALENTE LOS ALMENDROS	Corp. Municipal	2008
9299	1	ESCUELA SANTA IRENE	Corp. Municipal	2009
9292	4	COMPLEJO EDUC. MUNICIPAL CARDENAL.SAMORE	Corp. Municipal	2009
9282	7	ESCUELA GUARDIAMARINA ERNESTO RIQUELME	Corp. Municipal	2009
24716	2	ESCUELA BASICA LOS NAVIOS	Corp. Municipal	2007
9283	5	ESCUELA BELLAVISTA	Corp. Municipal	2014
9289	4	ESCUELA LAS ARAUCARIAS	Corp. Municipal	2008
9284	3	ESCUELA ELSA SANTIBANEZ	Corp. Municipal	2009
9285	1	ESCUELA MARCELA PAZ	Corp. Municipal	2008
9304	1	ESCUELA LOS CEREZOS	Corp. Municipal	2008
9294	0	LICEO ANDRES BELLO	Corp. Municipal	2008
16958	7	COLEGIO ARTISTICO SOL DEL ILLIMANI	Corp. Municipal	2014
TOTAL		21 ESTABLECIMIENTOS		

La extensión de la implementación de la propuesta período especial COVID-19 se prolongará mientras esta Dirección Regional, por razones fundadas ponga término a esta modalidad de manera anticipada por medio de una Resolución fundada, que podrá ser notificada a la CORPORACIÓN por correo electrónico.

3.- **Reemplácese**, el texto de la cláusula quinta, denominada DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS, y sustitúyase por el siguiente:

**JUNAEB** transferirá a la CORPORACIÓN los recursos, correspondientes al 79,52% aproximado del costo total del proyecto bajo la **modalidad de anticipo**, efectuando la transferencia en tres cuotas. La primera cuota será equivalente al 34,1% aproximado, la segunda cuota será equivalente al 34,1% aproximado y la tercera al 31,8% aproximado del aporte de JUNAEB, que corresponde a un 79,52% aproximado del valor total del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación, se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

#### **Primer Año de Vigencia**

**Primera cuota: \$35.000.000.-** (treinta cinco millones pesos), equivalente al 34,1% aproximado del aporte JUNAEB, de conformidad a lo declarado por las partes que fue transferida con fecha 24 de septiembre de 2021, previa entrega de la correspondiente caución de conformidad al convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°454 de fecha 21 de septiembre de 2021.

**Segunda cuota: \$35.000.000.-** (treinta cinco millones pesos), equivalente al 34,1% aproximado del aporte JUNAEB, será transferida en el mes de julio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **Informe de Avance** aprobado por la contraparte técnica designada por el Director Regional, y **aprobación de la rendición de cuentas**, presentada a la Unidad de Finanzas Regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta al menos 10 días corridos de antelación la fecha estipulada para el pago.

**Tercera cuota: \$32.659.000.-** (treinta y dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil pesos), equivalente al 31,8% aproximado del aporte de JUNAEB, será transferida en el mes de octubre, y siempre y cuando la Unidad de Finanzas Regional haya aprobado la rendición de cuentas, presentada por la entidad, correspondiente a los recursos transferidos de la segunda cuota; adjuntando la documentación que justifica

y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período.

La rendición deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República, y debe ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota.

**La CORPORACIÓN** debe presentar ante JUNAEB el **Informe Final y la Rendición de Gastos final antes del 20 de diciembre** de cada año de vigencia del convenio.

JUNAEB contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, se informará de aquello a través de correo electrónico dirigido al representante legal, con copia al profesional Coordinador del proyecto. La CORPORACIÓN tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la CORPORACIÓN podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la CORPORACIÓN.

JUNAEB no pagará la primera cuota del segundo año de vigencia del convenio en el evento que la **CORPORACIÓN** se encuentre con situaciones financieras o rendiciones pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: errores en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados en el año y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan, o no haya caucionado el anticipo o no haya renovado la garantía de fiel cumplimiento.

#### **Segundo año de vigencia.**

**Primera cuota: \$35.000.000.-** (treinta y cinco millones pesos), equivalente al 34,1% aproximado del aporte de JUNAEB, se transferirá previa entrega de la propuesta técnica y del presupuesto para el año 2022, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de transferencia y una vez entregada la garantía que cauciona el anticipo de los recursos.

Este pago se efectuará siempre y cuando la CORPORACIÓN no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes o no subsanadas las observaciones de JUNAEB, respecto a errores en el detalle de la ejecución y rendición de la totalidad de los gastos del primer año de vigencia del convenio (2021).

**Segunda cuota: \$35.000.000.-** (treinta y cinco millones pesos), equivalente al 34,1% aproximado del aporte de JUNAEB, estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el primer año de vigencia del convenio.

**Tercera cuota: \$32.659.000.-** (treinta y dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil pesos), equivalente al 31,8% aproximado del aporte de JUNAEB, estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el primer año de vigencia del convenio.

**Informe Final y Rendición de Gastos Final y Total.**

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final, se realizará en la misma forma y plazos que los fijados para el año 2021.

4.- Reemplácese el texto del subtítulo a.2), denominado Otros gastos generales, de la cláusula décimo segunda, y sustitúyase por el siguiente:

**a.2) Otros gastos generales:**

- *Indumentaria para el equipo ejecutor que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno, entendiéndose como indumentaria, a chaqueta y/o cortavientos para el equipo ejecutor, que permita identificar a los profesionales en el trabajo en terreno.*
- *Materiales e insumos para la Unidad de Detección (que incluye colaciones para los estudiantes participantes a los talleres preventivos, presenciales o remotas)*
- *Materiales e insumos (incluye alimentación asociada a otras actividades de la propuesta definidas en la programación anual), para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones de trabajo del equipo ejecutor, presenciales o remotas, según corresponda.”*

**TERCERO: ALCANCE DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.**

En todo lo no modificado por este instrumento, se entenderán plenamente vigentes las cláusulas del convenio originalmente suscrito, sus respectivas modificaciones y la normativa aplicable.

**CUARTO: PERSONERÍAS.**

La personería de **ANTONELLA GILBERT BACCIARINI**, en su calidad de Directora Regional para representar a la Dirección Regional de **JUNAEB**, consta en Resolución N° 173/223/2019 de fecha 05 de junio del año 2019.

La personería de don **JUAN ENRIQUE PEREZ CEBALLOS** para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y RECREACIÓN DE LA FLORIDA** consta en Acta de sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de Educación, Cultura y recreación del a Florida, reducida a Escritura Pública bajo el Repertorio N° 1394 – 2016 de fecha 10 de Junio del 2016.

**QUINTO: EJEMPLARES.**

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Corporación.

Para constancia, firman

  
  
**ANTONELLA GILBERT BACCARIANI**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNAEB REGION METROPOLITANA**

  
  
**JUAN ENRIQUE PEREZ CEBALLOS**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE LA FLORIDA**

RSC/AAS/RQB/mvbv